Chihuahua, Chihuahua; a once de agosto de dos mil veintiséis.

Visto, el acuerdo del Pleno de este Tribunal, emitido el día siete de los corrientes, dentro del expediente **JDC-080/2026**, a través del cual se ordena escindir la porción de la demanda relacionada con los planteamientos, agravios y pretensiones dirigidos a controvertir el Decreto **No. LXVIII/RFLYC/0558/2026 VIII P.E.**; acto impugnado del Poder Legislativo, para que se forme y registre un nuevo expediente en la vía para la protección de Derechos Político Electorales de la Ciudadanía; expediente que se deberá integrar con copia certificada de la totalidad de las constancias del expediente en que se actuó.

Con fundamento en el artículo, 344, numeral 2, 345, numeral 3, 299, numeral 2, incisos a) y u), 300, numeral 1, incisos a), b) y d), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como, 29 fracciones II, VI y XII, 40 fracciones I, II, III, VI, IX y XI, 41, numerales 1 y 2, 45, fracción I, 143, numerales 1, fracción III, y 4, 150, numerales 5 y 6, todos del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

PRIMERO. Forma y registra. Fórmese expediente con las constancias descritas, dentro del libro de gobierno, regístrese el medio de impugnación en la vía del juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía de este Tribunal, con la clave **JDC-113/2026**.

SEGUNDO. Turno. Se turna el medio de impugnación a la Ponencia del suscrito Magistrado, por ser el que conoce del expediente más antiguo relacionado con el Decreto **No. LXVIII/RFLYC/0558/2026 VIII P.E.**; por lo cual, se instruye a la Secretaría General que remita los autos a dicha Ponencia, para efectos del trámite.

NOTIFÍQUESE por estrados a la ciudadanía.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, **Hugo Molina Martínez,** ante el Subsecretario General en funciones de Secretario General en suplencia por Ministerio de Ley, **Carlos Esteban Zubía Díaz,** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

CEZD/jpcf